



Asamblea General

Distr. limitada
22 de febrero de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 14 del programa

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Angola, Bangladesh, Bhután, Eritrea, Federación de Rusia, Fiji, India, Iraq, Kenya, Marruecos, Nepal, Nigeria, Perú, República Árabe Siria, Senegal, Sudán, Uganda, Viet Nam y Zimbabwe: proyecto de resolución

Año Internacional del Mijo, 2023

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, en los que figuran los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,



Recordando la resolución 10/2019, de 28 de junio de 2019, aprobada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 41^{er} período de sesiones¹,

Considerando la urgente necesidad de concienciar sobre la resiliencia al clima y los beneficios nutricionales del mijo, así como de promover dietas diversificadas, equilibradas y saludables mediante el aumento de la producción y el consumo sostenibles del mijo,

Reconociendo la importante contribución del mijo al cultivo de alimentos nutritivos en entornos climáticos adversos,

Recordando su resolución 70/259, de 1 de abril de 2016, en la que proclamó el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025), así como su resolución 72/306, de 24 de julio de 2018, relativa a la ejecución de las actividades relacionadas con el Decenio, y la necesidad de promover sistemas alimentarios sostenibles que fomenten dietas variadas, equilibradas y saludables que incluyan una amplia gama de alimentos,

Reconociendo que el sector de la agricultura está ligado indisolublemente a la totalidad del sistema alimentario, y que las tecnologías agrícolas y la digitalización pueden añadir valor en todo el sistema alimentario por medio de la mejora de la sostenibilidad del almacenamiento, el transporte, el comercio, el procesamiento, la transformación, la venta al por menor, la pérdida y la reducción y el reciclaje de los desechos, así como de las interacciones entre estos procesos,

Recordando su resolución 72/239, de 20 de diciembre de 2017, en la que proclamó el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028), así como el lanzamiento mundial del Decenio, que tuvo lugar en Roma el 29 de mayo de 2019, y concedora de la importante contribución del mijo, particularmente los cultivos autóctonos, a la nutrición, los medios de vida y los ingresos de los agricultores familiares, en especial los pequeños productores, y de que, por lo tanto, pueden desempeñar una importante función en contribuir a la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza y, por ende, ayudar a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Observando la importancia de las prácticas agrícolas y de producción sostenibles para los medios de vida de millones de familias de las zonas rurales que se dedican a la agricultura y pequeños agricultores familiares de todo el mundo,

Consciente de la contribución histórica del mijo a la seguridad alimentaria, la nutrición, los medios de vida y los ingresos de los agricultores familiares,

Preocupada por la necesidad que existe actualmente de estimular el reconocimiento por parte del mercado de los beneficios del mijo y de promover cadenas de valor eficientes,

Exhortando a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces, según proceda, para ayudar a integrar a los pequeños productores en las cadenas mundiales de producción, valor y suministro, en beneficio de la producción y el consumo sostenibles del mijo,

Reconociendo la gran diversidad genética del mijo y su capacidad de adaptación a una variedad de entornos de producción;

Reconociendo también la necesidad de empoderar a las mujeres a través de la educación para promover dietas saludables;

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2019/REP, apéndice G.

Reconociendo además que la celebración entre la comunidad internacional del Año Internacional del Mijo en 2023 contribuiría notablemente a aumentar la conciencia sobre estas cuestiones,

1. *Decide* declarar 2023 Año Internacional del Mijo;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, a que celebren el Año Internacional, según proceda, con actividades encaminadas a crear conciencia y centrar la atención normativa sobre los beneficios que conlleva el consumo de mijo y su idoneidad para el cultivo en condiciones climáticas adversas y cambiantes, orientando al mismo tiempo las políticas a la mejora de la eficiencia de las cadenas de valor;
3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, facilite la celebración del Año Internacional;
4. *Invita también* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 23 a 27 del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, la informe en su septuagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, proporcionando una evaluación del Año Internacional;
5. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;
6. *Invita* a todos los interesados pertinentes a que contribuyan y presten apoyo a la celebración del Año Internacional;
7. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, para que el Año Internacional se celebre debidamente.